

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: MEJORA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN A GAS NATURAL LA SALA DE CALDERAS. FEDER.

En Ciudad Real, a quince de Enero de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 52.325,65 € + IVA (10.988,39 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Ingeniero Industrial, D. Daniel López Pérez, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada, sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“ INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Denominación del Proyecto: PROYECTO DE REFORMA Y TRANSFORMACIÓN A GAS NATURAL DE LA SALA DE CALDERAS DEL EDFICIO CASA CONSISTORIAL.

Redactor del proyecto: Daniel López Pérez, Ingeniero Industrial Municipal.

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras incursas en ofertas anormalmente bajas de la obra reseñada así como, poner en conocimiento de la Mesa de Contratación si estas ofertas pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna conforme al punto décimo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es por lo que el técnico que suscribe informan:

Primero:

El pasado día 24 de Noviembre de 2020 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a continuación, a la apertura de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores para el “PROYECTO REFORMA Y TRANSFORMACIÓN A GAS NATURAL DE LA SALA DE CALDERAS DEL EDFICIO CASA CONSISTORIAL”.

El valor estimado original del Proyecto es de 52.325,65 €. Tras la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación identificó como oferta anormalmente baja la presentada por la empresa INGEREIN S.L.U al ser superior a 25 unidades porcentuales.

Los datos de las ofertas incursas en baja desproporcionada se detallan a continuación

Nº	LICITADOR	Importe OFERTA VE [€]	Importe de BAJA [€]	% BAJA
1	INGEREIN S.L.U	36.975,80	15.349,85	29,34

Segundo:

Después de revisar la documentación presentada para justificar la baja desproporcionada se procede a valorarla en detalle.

1. INGEREIN S.L.U.

*La empresa licitadora, con fecha 15 de diciembre de 2020, presenta un documento de justificación, donde se describen los motivos acreditativos para la ejecución de dicha oferta. En esta, no aporta cuadro de precios descompuestos de la oferta presentada, **no quedando así justificados los precios adoptados en cada una de las unidades de obra.***

La documentación presentada resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad. No obstante pasamos a analizar la documentación aportada, destacando:

- Medios Humanos. La empresa declara que dispone del personal cualificado necesario para realizar los trabajos en plantilla, contando también de una empresa constructora dentro del Grupo de empresas familiar. No lo acredita ni lo justifica en la oferta presentada. No se especifica el personal que se pondrá a disposición de la obra. No se justifica el coste de la mano de obra.

- No se indican los trabajos que se realizarán con personal propio ni los que se realizarán con personal subcontratado, sin hacer referencia a los costes de los mismos.

- Se relacionan los vehículos que la empresa pondrá a disposición de la obra.

- Se aporta oferta de proveedores para el suministro de algunos de los materiales. Al no disponer de descompuestos, se desconoce si es solo de aquellos materiales de los que modifica su precio con respecto a proyecto o es incompleto su listado.

- Se aportan facturas relativas a trabajos similares al objeto del contrato. Esta documentación se considera que tiene valor informativo y no justificativo.

- No se justifica el porcentaje de costes indirectos tenidos en cuenta para la elaboración de los precios de las distintas unidades de obra según lo establecido en el artículo 130 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Aporta un estudio económico de la obra, que se limita simplemente a la medición de la obra adoptando precios nuevos. En este estudio, se modifican la mayoría de los precios de las unidades de obra del Proyecto, pero sin especificar si es en rendimientos, costes de mano de obra o costes de los materiales.

Según lo anterior, la documentación presentada por la empresa INGEREIN S.L.U, no justifica adecuadamente la desproporcionalidad de la baja, no pudiendo afirmar que el proyecto pueda ser ejecutado con normalidad.

No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a 13 de Enero de 2021.- D. Daniel López Pérez.- Ingeniero Industrial.”

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de Noviembre de 2020, así como el informe emitido por el Ingeniero Industrial, D. Daniel López Pérez, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Daniel López Pérez, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa

“la documentación presentada por la empresa INGEREIN S.L.U, no justifica adecuadamente la desproporcionalidad de la baja, no pudiendo afirmar que el proyecto pueda ser ejecutado con normalidad.

4

SEGUNDO.- Excluir de este proceso de contratación a la empresa INGEREIN, S.L.U., por no presentar la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar este proyecto, al estar su oferta incurso en baja desproporcionada.

TERCERO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

1^a.- **CLIMA SISTEMAS INSTALACIONES, S.L.**

2^a.- **ELECNOR, S.A.**

CUARTO.- Requerir a **CLIMA SISTEMAS INSTALACIONES, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 40.843,47 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 2.042,17 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial

de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- Adjudicar a **CLIMA SISTEMAS INSTALACIONES, S.L.** por importe de 40.843,47 €+ IVA, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

6

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, al Ingeniero Industrial de EDUSI, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las diecisiete horas y diez minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA